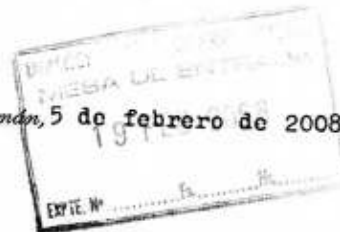


*Poder Ejecutivo
Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2008.-

DECRETO N° 292 13-(ME).-

EXPEDIENTE N° 025/370-2008.-



Visto el Artículo 51 de la Ley N° 6.970 -Administración Financiera de la Provincia de Tucumán-, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de realizar una correcta administración presupuestaria de Recursos y Gastos, resulta necesario dictar las normas que serán de aplicación para la ejecución del Presupuesto General de la Provincia.

Que los mismos tienden a una mejor implementación del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC).

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 0137 de fecha 31 de Enero de 2008, adjunto a fs. 04/05 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

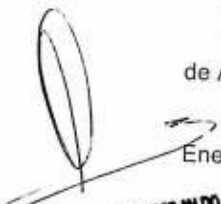
ARTICULO 1°.- Dispónense por el presente, las normas de carácter general que serán aplicadas por el Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarias durante su ejecución.

ARTICULO 2°.- Las transferencias de cargos entre programas de la Administración Central y Organismos Descentralizados, siempre que tengan el mismo escalafón, se realizarán mediante Decreto instrumentado a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. No se podrán realizar fusiones, transformaciones ó agrupaciones de cargos, con el objeto de asignar ó crear otros nuevos.

ARTICULO 3°.- Las compensaciones de créditos presupuestarios entre las partidas de Bienes de Consumo y Servicios no Personales dentro de un Programa de una Jurisdicción y con un mismo financiamiento, serán autorizadas por Resolución del Director ó funcionario equivalente del programa, con intervención previa de la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 4°.- Las compensaciones de créditos presupuestarios entre Partidas Principales con un mismo financiamiento y dentro de una misma Jurisdicción, se autorizarán por Resolución del Ministerio de Economía, excepto Bienes de Consumo y Servicios no Personales entre sí, que se regirán por el Artículo 3° del presente Decreto, en los casos previstos en el mismo. No podrán rebajarse partidas de gastos de Capital para incrementar gastos Corrientes.

ARTICULO 5°.- Los incrementos de créditos presupuestarios de las Partidas Princi-


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO INLDO
MINISTRO DE INTERIOR



San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 292 /3-(ME).-

Corresp. a Expte. N° 025/370-2008.-

/// 2

pales, financiadas con recursos de Rentas Generales, se realizarán mediante Decreto instrumentado a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, utilizando las respectivas partidas de crédito a distribuir.

ARTICULO 6°.- Las compensaciones entre Partidas Subparciales dentro de una unidad de inversión del Plan de Trabajos Públicos (obra), siempre que posea el mismo financiamiento, serán realizadas por el SAF, con intervención del Director ó funcionario equivalente del Programa y aprobadas por la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 7°.- Las compensaciones entre las distintas unidades de inversión con el mismo financiamiento, serán autorizadas por Resolución del Ministro del área con intervención previa de la Dirección General de Presupuesto y comunicación posterior a la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- La creación de nuevas Unidades de Inversión se realizará mediante Decreto instrumentado a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, utilizando para ello:

1.-) El crédito presupuestario disponible de las restantes Unidades de Inversión, que posean la misma fuente de financiamiento, dentro de la Administración Central, de un Organismo Descentralizado ó de un Organismo Autárquico que no consolida en el Presupuesto General.

2.-) El crédito presupuestario de las partidas de créditos a distribuir, excepto para los Organismos Autárquicos que no consolidan en el Presupuesto General.

ARTICULO 9°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para realizar las compensaciones de créditos que sean necesarias entre las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – SAF Obligaciones a Cargo del tesoro.

ARTICULO 10°.- Las disposiciones del presente Decreto, serán de aplicación para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que no consolidan en el Presupuesto General; con excepción de las disposiciones del Artículo 5° que no regirá para los Organismos Autárquicos que no consolidan en el Presupuesto General.

ARTICULO 11°.- En los Organismos Autárquicos que no consolidan en el Presupuesto General, los actos de disposición vinculados con la materia del presente


CPN OSWALDO FRANCISCO BALDO
MINISTRO DE INTERIOR



Tucumán

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 292 /3(ME)

Corresp. a Expte. N° 025/370-2008

///3

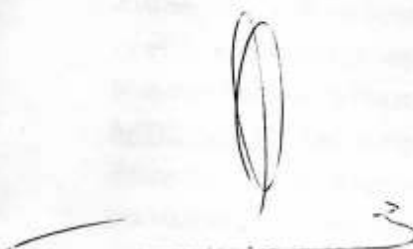
instrumento, serán adoptados mediante decretos ó resoluciones de sus Presidencias ó Administraciones, según corresponda, en uso de las facultades que le son propias, excepto las reservadas al Poder Ejecutivo. Las decisiones que en virtud de ello tomaren los Organismos Autárquicos que no consolidan en el Presupuesto General deberán ser comunicadas, dentro de las 48 horas de producidas al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.


ARTICULO 12°.- Los SAF de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que no consolidan en el Presupuesto General, remitirán a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, información analítica de la Planta de Cargos de Personal Permanente y Temporario. La información indicada precedentemente, deberá ser presentada con periodicidad trimestral, dentro de los diez (10) días posteriores a la liquidación de los haberes respectivos y estará referida a las variaciones verificadas en el transcurso del trimestre inmediato anterior.

ARTICULO 13°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a dictar normas similares en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 14°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Interior.

ARTICULO 15°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


CP.N. ORNOLDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR


JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL